

México, D.F., a 03 de junio de 2010  
GUV0275/20100603

## CIRCULAR A LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

A todas las unidades de verificación acreditadas en la materia de Instrumentos de Medición en las normas NOM-010-SCFI-1994, NOM-007-SCFI-2003 y NOM-005-SCFI-2005.

En las recientes evaluaciones que ha realizado ema a las unidades de verificación acreditadas se ha detectado que la unidad de verificación no cumple con la cláusula NOVENA de la Lista de Instrumentos de Medición que a la letra dice:

**NOVENA.-** *Las unidades de verificación y la PROFECO usarán, para la prestación de sus servicios, instrumentos de medición y patrones de medida calibrados, debiendo contar con dictamen de calibración vigente expedido por laboratorios de calibración acreditados y aprobados o, en su caso, por el Centro Nacional de Metrología.*

En este sentido la unidad de verificación deberá contratar los servicios de calibración de laboratorios que estén acreditados y aprobados por la dependencia competente. Tal es el caso de las pesas patrón, las medidas volumétricas entre otros.

En caso de que la unidad de verificación no demuestre que sus servicios de calibración fueron realizados por laboratorios de calibración acreditados y aprobados, será motivo de un incumplimiento a la Lista de Instrumentos.

Los invitamos a tomar las medidas necesarias a efecto de que no tengan incumplimientos a este respecto en las evaluaciones que realiza la ema.

Para cualquier duda o aclaración quedo de ustedes.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Sergio Hurtado Munguía'.

Sergio Hurtado Munguía  
Gerente de Unidades de Verificación

C.c.p. Evaluadores Líderes y Expertos Técnicos en Instrumentos de Medición-ema